

**POR RAZONES  
DE CAPACIDAD  
DE GRABACION  
LOS DOCUMENTOS  
(COPIAS DE CEDULAS  
DE IDENTIDAD)  
SE ENCUENTRAN CON  
EL ORIGINAL**

*DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN*

ESCRITURA NUMERO:

Tres mil trescientos setenta y dos (3.372)



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA  
NACIONAL E INTERNACIONAL MOYURCOEXPRESS S.A.

OTORGADA POR: JAIME MEDARDO QUINCHE NEPAZ y OTROS.

CUANTIA: USD. 1.550,00

DI 3

COPIAS

LEB.

.....

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante mi Doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público del Cantón Pedro Moncayo comparecen los señores: 1) JAIME MEDARDO QUINCHE NEPAZ; casado; 2) JUAN DE DIOS ULCUANGO ALBA, casado; 3) LUIS JUAN CHURUCHUMBI ALBA, casado; 4) GABRIEL TARABATA CAMPUES, casado; 5) JOSE JULIO QUISHPE LECHON, soltero; 6) PABLO ARMANDO MEJIA ALBA, soltero; 7) LUIS CERVANDO TABANGO CACUANGO, casado; 8) EDGAR REINALDO GUATEMAL ALBA, casado; 9) SEGUNDO CARLOS MARIA ALBA CHURUCHUMBI, viudo; 10) JORGE LECHON LECHON, casado; 11) MIGUEL ANGEL LECHON USHINA, casado; 12) SEGUNDO FELICIANO TARABATA CAMPUES, casado; 13) EDWIN



RAMON CACUANGO CHURUCHUMBI, soltero; 14) JOSE ANTONIO ESCOLA CACUANGO, casado; 15) SERGIO NEPTALI PILATAXI TORRES, casado; 16) MARIA REVECA ALBA ALBA, casado; 17) VICTOR MANUEL ANDRIMBA TARABATA, casado; 18) LUIS IGNACIO ALBA ALMEIDA, casado; 19) LUIS RAMIRO QUINCHE CAMPUES, soltero; 20) LUIS ANIBAL QUISHPE LECHON, casado; 21) ANDRES CATUCUAMBA TABANGO, casado; 22) VICTOR TELIO CHURUCHUMBI CATUCUAMBA, soltero; 23) JUAN CARLOS MEJIA CABASCANGO, soltero; 24) MARIA LAURA LECHON TARABATA, casado; 25) NELSON CRISTOBAL GUZMAN ULCUANGO, casado; 26) WILSON FERNANDO CHURUCHUMBI TUQUERRES, casado; 27) SEGUNDO AMADEO ALBA CHURUCHUMBI, casado; 28) SEGUNDO MIGUEL ALBA ALBA, casado; 29) WILLIAN JOSE LECHON TARABATA, casado; 30) SEGUNDO JORGE QUINCHE NEPAS, casado; 31) WILMER GONZALO CHURUCHUMBI TUQUERRES, soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces de contraer obligaciones, domiciliados en la parroquia Olmedo del cantón Cayambe, de tránsito por éste Cantón, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL MOYURCOEXPRESS

*DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN*

S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES:

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública

los señores: 1) JAIME MEDARDO QUINCHE NEPAZ; casado; 2) JUAN DE DIOS

ULCUANGO ALBA, casado; 3) LUIS JUAN CHURUCHUMBI ALBA, casado; 4)

GABRIEL TARABATA CAMPUES, casado; 5) JOSE JULIO QUISHPE LECHON,

soltero; 6) PABLO ARMANDO MEJIA ALBA, soltero; 7) LUIS CERVANDO

TABANGO CACUANGO, casado; 8) EDGAR REINALDO GUATEMAL ALBA,

casado; 9) SEGUNDO CARLOS MARIA ALBA CHURUCHUMBI, viudo; 10)

JORGE LECHON LECHON, casado; 11) MIGUEL ANGEL LECHON USHIÑA,

casado; 12) SEGUNDO FELICIANO TARABATA CAMPUES, casado; 13)

EDWIN RAMON CACUANGO CHURUCHUMBI, soltero; 14) JOSE ANTONIO

ESCOLA CACUANGO, casado; 15) SERGIO NEPTALI PILATAXI TORRES,

casado; 16) MARIA REVECA ALBA ALBA, casado; 17) VICTOR MANUEL

ANDRIMBA TARABATA, casado; 18) LUIS IGNACIO ALBA ALMEIDA,

casado; 19) LUIS RAMIRO QUINCHE CAMPUES, soltero; 20) LUIS ANIBAL

QUISHPE LECHON, casado; 21) ANDRES CATUCUAMBA TABANGO, casado;

22) VICTOR TELIO CHURUCHUMBI CATUCUAMBA, soltero; 23) JUAN

CARLOS MEJIA CABASCANGO, soltero; 24) MARIA LAURA LECHON

TARABATA, casado; 25) NELSON CRISTOBAL GUZMAN ULCUANGO,

casado; 26) WILSON FERNANDO CHURUCHUMBI TUQUERRES, casado; 27)

SEGUNDO AMADEO ALBA CHURUCHUMBI, casado; 28) SEGUNDO

MIGUEL ALBA ALBA, casado; 29) WILLIAN JOSE LECHON TARABATA,

casado; 30) SEGUNDO JORGE QUINCHE NEPAS, casado; 31) WILMER

GONZALO CHURUCHUMBI TUQUERRES, soltero. Comparecen por sus propios

derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la



Notaria del Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador



comunidad de Moyurco, Parroquia Olmedo, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una compañía anónima de Carga Pesada Nacional e Internacional:

“COMPAÑÍA DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL MOYURCOEXPRESS S.A.”, que se registrará por la Ley Orgánica de Transporte

Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN: COMPAÑÍA DE CARGA

PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL MOYURCOEXPRESS S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTÍCULO

TERCERO: DOMICILIO: Comunidad Moyurco, Parroquia Olmedo, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años,

contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La Compañía De Carga Pesada Nacional e Internacional Moyurcoexpress S.A., se dedicará exclusivamente al Transporte

Terrestre de de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y

las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos

civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE TRES MIL CIEN DOLARES AMERICANOS, el capital

**Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN**  
 suscrito y pagado de la compañía es de MIL QUINIENTOS CINCUENTA  
 DÓLARES AMERICANOS; DIVIDIDO EN TRESCIENTOS DIEZ ACCIONES  
 DE CINCO DOLARES CADA UNA. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL  
 CAPITAL. -----



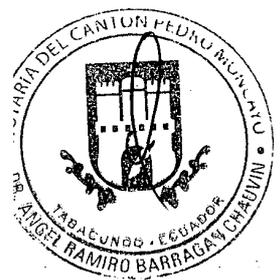
Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Accionista	Capital Suscrito y Pagado Usd.	Acciones
1) JAIME MEDARDO QUINCHE NEPAZ	50,00	10
2) JUAN DE DIOS ULCUANGO ALBA	50,00	10
3) LUIS JUAN CHURUCHUMBI ALBA	50,00	10
4) GABRIEL TARABATA CAMPUES	50,00	10
5) JOSE JULIO QUISHPE LECHON	50,00	10
6) PABLO ARMANDO MEJIA ALBA	50,00	10
7) LUIS CERVANDO TABANGO CACUANGO	50,00	10
8) EDGAR REINALDO GUATEMAL ALBA	50,00	10
9) SEGUNDO CARLOS MARIA ALBA CHURUCHUMBI	50,00	10
10) JORGE LECHON LECHON	50,00	10
11) MIGUEL ANGEL LECHON USHÑA	50,00	10
12) SEGUNDO FELICIANO TARABATA CAMPUES	50,00	10
13) EDWIN RAMON CACUANGO CHURUCHUMBI	50,00	10
14) JOSE ANTONIO ESCOLA CACUANGO	50,00	10
15) SERGIO NEPTALI PILATAXI TORRES	50,00	10
16) MARIA REVECA ALBA ALBA	50,00	10
17) VICTOR MANUEL ANDRIMBA TARABATA	50,00	10
18) LUIS IGNACIO ALBA ALMEIDA	50,00	10
19) LUIS RAMIRO QUINCHE CAMPUES	50,00	10
20) LUIS ANIBAL QUISHPE LECHON	50,00	10
21) ANDRES CATUCUAMBA TABANGO	50,00	10
22) VICTOR TELIO CHURUCHUMBI CATUCUAMBA	50,00	10
23) JUAN CARLOS MEJIA CABASCANGO	50,00	10
24) MARIA LAURA LECHON TARABATA	50,00	10
25) NELSON CRISTOBAL GUZMAN ULCUANGO,	50,00	10
26) WILSON FERNANDO CHURUCHUMBI TUQUERRES	50,00	10
27) SEGUNDO AMADEO ALBA CHURUCHUMBI	50,00	10
28) SEGUNDO MIGUEL ALBA ALBA	50,00	10
29) WILLIAN JOSE LECHON TARABATA	50,00	10
30) SEGUNDO JORGE QUINCHE NEPAS	50,00	10
31) WILMER GONZALO CHURUCHUMBI TUQUERRES	50,00	10
<b>TOTAL</b>	<b>1550</b>	<b>310</b>

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la



presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- D) El directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el

*DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN*

caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente General esta determinado en el presente estatuto el periodo de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-La Junta General de acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la



Notaría del Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador



Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA:** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **ARTÍCULO NOVENO: EL DIRECTORIO:** La Junta del Directorio estará integrada por El Gerente General, el Presidente, Tres miembros principales y Tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente y del Presidente que durarán lo determinado en el presente

*DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN*

Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** las Juntas **ORDINARIAS** se reunirán una vez al mes y las juntas **EXTRAORDINARIAS**, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. **ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será nombrado por la



Notaría del Cantón  
Pedro Moneayo



Tabacundo - Ecuador



Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario, c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los

*DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN*

trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:**  
**DEL COMISARIO:** La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, LA DURACION DE ESTOS FUNCIONARIOS SERÁ DE UN AÑO.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:**  
**BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador



deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociables. b).- La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. c).- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. d).- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e.) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. f.) Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas de ninguna naturaleza. g.) El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como

consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por la Doctora Germania Avilés, con matrícula siete mil cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de la provincia de Pichincha). Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



Notaría del Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

*Jaime Medardo Quinche Nepaz*

1) JAIME MEDARDO QUINCHE NEPAZ  
c.c.: 171407183-2

Pulgar derecho



*Juan de Dios Ulcungo Alba*

2) JUAN DE DIOS ULCUANGO ALBA  
c.c.: 170400086-6

Pulgar derecho



*Luis Juan Churuchumbi Alba*

3) LUIS JUAN CHURUCHUMBI ALBA  
c.c.: 171272410-6

Pulgar derecho



*Gabriel Tarabata Campues*

4) GABRIEL TARABATA CAMPUES  
c.c.: 100122986-1

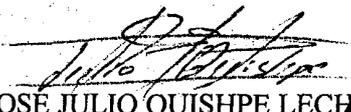
Pulgar derecho



SIGUEN MAS FIR-



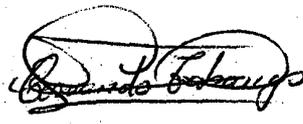
MAS.-

  
5) JOSE JULIO QUISHPE LECHON  
c.c.: 100263927-4

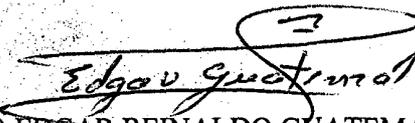


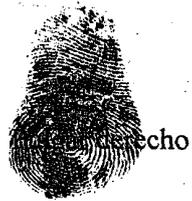
  
6) PABLO ARMANDO MEJIA ALBA  
c.c.: 171793573-6

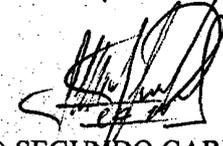


  
7) LUIS CERVANDO TABANGO CACUANGO  
c.c.: 171143961-8



  
8) EDGAR REINALDO GUATEMAL ALBA  
c.c.: 171757080-6

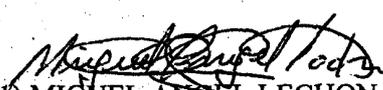


  
9) SEGUNDO CARLOS MARIA ALBA CHURUCHUMBI  
c.c.: 170783901-3



  
10) JORGE LECHON LECHON  
c.c.: 170992992-9



  
11) MIGUEL ANGEL LECHON USHIÑA  
c.c.: 170760884-8



SIGUEN MAS FIR-

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

MAS.-



Notaría del Cantón Pedro Moncayo

*Feliciano Tarabata*

12) SEGUNDO FELICIANO TARABATA CAMPUES  
c.c.: 171059238-5 ✓



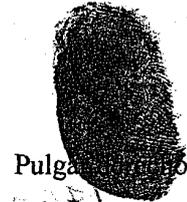
Pulgar derecho

*[Firma]*



Tabacundo - Ecuador

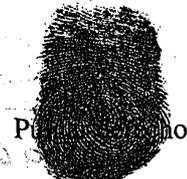
13) EDWIN RAMON CACUANGO CHURUCHUMBI  
c.c.: 172467971-5 ✓



Pulgar izquierdo

*[Firma]*

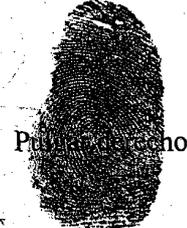
14) JOSE ANTONIO ESCOLA CACUANGO  
c.c.: 171125296-3 ✓



Pulgar izquierdo

*[Firma]*

15) SERGIO NEPTALI PILATAXI TORRES  
c.c.: 100359292-6 ✓



Pulgar izquierdo

*[Firma]*

16) MARIA REVECA ALBA ALBA  
c.c.: 171107777-4 ✓



Pulgar izquierdo

*[Firma]*

17) VICTOR MANUEL ANDRIMBA TARABATA  
c.c.: 170903876-2 ✓



Pulgar derecho

*[Firma]*

18) LUIS IGNACIO ALBA ALMEIDA  
c.c.: 140885209-8 ✓



Pulgar derecho

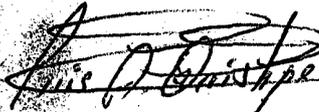
SIGUEN MAS FIR-



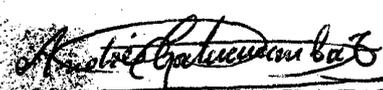
MAS.-

  
19) LUIS RAMIRO QUINCHE CAMPUES  
c.c.: 141682815-5 ✓

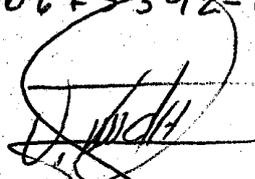
  
Pulgar derecho

  
20) LUIS ANIBAL QUISHPE LECHON  
c.c.: 170992476-3 ✓

  
Pulgar derecho

  
21) ANDRES CATUCUAMBA TABANGO  
c.c.: 140675392-6

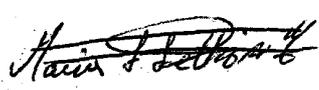
  
Pulgar derecho

  
22) VICTOR TELIO CHRURUCHUMBI CATUCUAMBA  
c.c.: 170745060-5

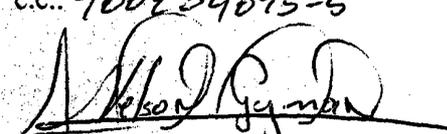
  
Pulgar derecho

  
23) JUAN CARLOS MEJIA CABASCANGO  
c.c.: 171279438-5

  
Pulgar derecho

  
24) MARIA LAURA LECHON TARABATA  
c.c.: 100209015-5

  
Pulgar derecho

  
25) NELSON CRISTOBAL GUZMAN ULCUANGO  
c.c.: 100269752-0 ✓

  
Pulgar derecho

SIGUEN MAS FIR-

MAS.-



Notaría del Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

26) WILSON FERNANDO CHURUCHUMBI TUQUERRES  
c.c.: 100258809-1



Pulgar derecho

27) SEGUNDO AMADEO ALBA CHURUCHUMBI  
c.c.: 171432122-9



Pulgar derecho

28) SEGUNDO MIGUEL ALBA ALBA  
c.c.: 171585486-3



Pulgar derecho

29) WILLIAN JOSÉ LECHON TARABATA  
c.c.: 100283055-0



Pulgar derecho

30) SEGUNDO JORGE QUINCHE NEPAS  
c.c.: 171283762-2



Pulgar derecho

31) WILMER GONZALO CHURUCHUMBI TUQUERRES  
c.c.: 100321482-0



Pulgar derecho



DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7261066  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/08/2009 11:59:51 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL MOYURCOEXPRESS S.A.**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/09/2010**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 125-CJ-017-2009-CNTTTSV  
CONSTITUCION JURIDICA  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL MOYURCOEXPRESS S.A."**, con domicilio en el Sector Moyurco, Parroquia Olmedo, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TREINTA Y UNO (31)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

En la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

Art. 3. Domicilio: Después de "Pichincha" eliminar hasta el final del artículo.

**El Objeto Social de la Compañía deberá decir:**

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social."

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 333-DA1-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 04 de noviembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable



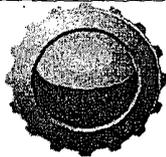
RESOLUCION No. 125-CJ-017-2009-CNTTTSV



**CERTIFICO**

Juan Sebastián Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 - **03 OCT 2009**  
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL MOYURCOEXPRESS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL MOYURCOEXPRESS S.A.**", con domicilio en el Sector Moyurco, Parroquia Olmedo, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 12 de Noviembre del 2009.

Ricardo Antón Knapiuk  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

Ab. Armando Arce Cepeda  
**SECRETARIO GENERAL**

MG



RESOLUCION No. 125-CJ-017-2009-CN TTSV

**COMISION NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICO**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO, ECUADOR  
<http://www.cntttsv.gov.ec>

Quito, 10 de Nov. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito Miercoles, 21 de Julio del 2010

 Mediante comprobante No.- **481640007**, el (la) Sr. (a) (ita): Dra Germania Avilés

Con Cédula de Identidad: 1704504701 consignó en este Banco la cantidad de: USD 1.550,00

 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPañÍA DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL MOYURCOEXPRESS S.A.** *que actualmente se encuentra cumpliendo*

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JAIME MEDARDO QUINCHE NEPAZ	1714071832	50.00	usd
2	JUAN DE DIOS ULCUANGO ALBA	1704000866	50.00	usd
3	LUIS JUAN CURUCHUMBI ALBA	1712774106	50.00	usd
4	GABRIEL TARABATA CAMPUES	1001229861	50.00	usd
5	QUISHPE LECHON JOSE JULIO	1002639274	50.00	usd
6	PABLO ARMANDO MEJIA ALBA	1717935736	50.00	usd
7	LUIS CERVANDO TABANGO CACUANGO	1711459618	50.00	usd
8	EDGAR REINALDO GUATEMAL ALBA	1717570806	50.00	usd
9	SEGUNDO CARLOS MARIA ALBA CURUCHUMBI	1707839013	50.00	usd
10	JORGE LECHON LECHON	1709929929	50.00	usd
11	MIGUEL ANGEL LECHON USHINA	1707608848	50.00	usd
12	SEGUNDO FELICIANO TARABA CAMPUES	1710592385	50.00	usd
13	EDWIN RAMON CACUANGO CHURUCHUMBI	1724679715	50.00	usd
14	JOSE ANTONIO ESCOLA CACUANGO	1711252963	50.00	usd
15	SERGIO NEPTALI PILATAXI TORRES	1003512926	50.00	usd
16	MARIA REVECA ALBA ALBA	1711077774	50.00	usd
17	VICTOR MANUEL ANDRIMBA TARABATA	1709038762	50.00	usd
18	LUIS IGNACIO ALBA ALMEIDA	1708852098	50.00	usd
19	LUIS RAMIRO QUINCHE CAMPUES	1716828155	50.00	usd
20	LUIS ANIBAL QUIHPE LECHON	1709924763	50.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 María Belén Ortega Pozo  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA NORTE





REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD  
DE CAYAMBE

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-3884, Partid 210

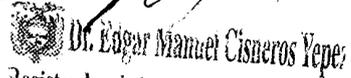
Escritura pública celebrada el tres de agosto del año dos mil diez, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo doctor Ángel Ramiro Barragán, en la cual consta la constitución de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL MOYURCOEXPRESS S.A.; y que fue aprobada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.004064, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diez. Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-3884.- Se archiva una copia de la escritura y otra de la Resolución.-

viernes, 12 de noviembre del 2010, 16:18:28

~~EL REGISTRADOR~~



RESPONSABLE  
VINICIO CABEZAS

  
Dr. Edgar Manuel Cisneros Yeper  
Registrador de la propiedad y mercantil  
CANTON CAYAMBE

**384093884EA**

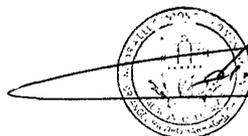
**Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN****RAZON DE MARGINACION**

Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL MOYURCOEXPRESS S.A., CELEBRADA ANTE MI EL TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, TOME NOTA DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.004064, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.010, DICTADA POR LA DRA. ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANTES CITADA. DE ESTA MANERA DOY CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION.- EN TABACUNDO A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.- EL NOTARIO.-



*Angel Barragan Chauvin*  
DR. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO





REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD  
DE CAYAMBE

003

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-3884, Partid 210

Escritura pública celebrada el tres de agosto del año dos mil diez, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo doctor Ángel Ramiro Barragán, en la cual consta la constitución de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL MOYURCOEXPRESS S.A.; y que fue aprobada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.004064, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diez. Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-3884.- Se archiva una copia de la escritura y otra de la Resolución.-

viernes, 12 de noviembre del 2010, 16:18:28

  
EL REGISTRADOR

RESPONSABLES  
VINICIO CABEZAS

**384093884EA**



Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez  
Registrador de la propiedad y mercantil  
CANTÓN CAYAMBE





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

006

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

27659

Quito,

14 DIC 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL MOYURCOEXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL